

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200057000.
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: HUMBERTO LOZANO MORENO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por BANCO POPULAR S.A., contra HUMBERTO LOZANO MORENO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por la parte Demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCO POPULAR S.A., contra HUMBERTO LOZANO MORENO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO POPULAR S.A., contra HUMBERTO LOZANO MORENO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré No. 55003660000967:

a. Por la suma de Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M/cte (\$ 774.200.00), correspondientes al capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	FECHA DE EXIGIBILIDAD
01	\$106.038.00	\$ 314.591.00	05-05-2020
02	\$107.524.00	\$ 313.329.00	05-06-2020
03	\$109.030.00	\$ 312.049.00	05-07-2020
04	\$110.557.00	\$ 310.752.00	05-08-2020
05	\$112.106.00	\$ 309.436.00	05-09-2020
06	\$113.677.00	\$ 308.102.00	05-10-2020
07	\$115.268.00	\$ 306.750.00	05-11-2020
TOTAL:	\$774.200.00	\$2.175.009.00	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Nueve Pesos M/cte (\$2.175.009.00), por concepto de intereses remuneratorios, de las cuotas referenciadas en el cuadro anterior.

d. Por la suma de Veinticinco Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Diecinueve Pesos M/cte (\$25.662.019.00), correspondiente al **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

e. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda el (18-12-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado HUMBERTO LOZANO MORENO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7967e3f2eff7b6929db2358531220d3a288f9d077bd9111684908c9918bef92

Documento generado en 12/02/2021 06:12:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 006 fijado en la secretaría del juzgado hoy 15-02-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ